



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 223-2022-UNACH

Chota, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

Carta N°443-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 15 de diciembre de 2022; Carta N° 303- 2022-UNACH/DGA, de fecha 16 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 1° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, establece lo siguiente: La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo Que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: 1) La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 2) En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N°443-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda que se realicen las coordinaciones pertinentes para la instalación la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva, de conformidad a la normativa vigente; así mismo, presenta la propuesta de los integrantes de la Representación Empleadora.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Carta N° 303- 2022-UNACH/DGA, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de propuesta de representación empleadora para negociación colectiva de conformidad a la normativa vigente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar la representación empleadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para negociación colectiva con representantes de los sindicatos de la UNACH (sindicato de docentes y sindicato de administrativos); así mismo, se designa al Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina como presidente a representación empleadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la representación empleadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para negociación colectiva con representantes de los sindicatos de la UNACH (sindicato de docentes y sindicato del personal administrativo), integrados por los siguientes funcionarios:

- ✓ Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina : Director de la dirección General de Administración.
- ✓ Abog. Ingrid Milagros Albán Meléndez : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ C.P.C. Cristian Vargas Silva : Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
- ✓ Abog. Arnulfo Bustamante Mejía : Secretario General.
- ✓ C.P.C. Edwin Aliz Peña Huamán : Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Abog. Marcello Lanfranco Cáceres Fernández : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina como presidente de la representación empleadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR- HH.
Interesados.
Archivo